

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE ARAGÓN Y DE LA PEQUEÑA EMPRESA COOPERATIVA, Y POR EL QUE SE DESARROLLA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE COOPERATIVAS DE ARAGÓN, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 2/2014, DE 29 DE AGOSTO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su artículo 48.3 relativo al procedimiento de elaboración de los reglamentos:

“El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su financiación”.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, esta memoria se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos de elaboración de un nuevo reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de Aragón y de la pequeña empresa cooperativa, y por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA NORMA.

El mandato constitucional dirigido a todos los poderes públicos de promover diversas formas de participación en la empresa y fomentar, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas se enmarca en los principios y valores en los que se desenvuelve el modelo económico previsto en nuestra Constitución.

El Registro de Cooperativas de Aragón es un registro público, con eficacia jurídica mediante el que se realiza la inscripción de las sociedades cooperativas aragonesas y sus entidades asociativas, así como, de los actos o negocios jurídicos relativos a las mismas.

Este texto pretende ser instrumento adecuado para conferir el necesario grado de seguridad jurídica a los procedimientos de inscripción en el Registro de las sociedades cooperativas, las entidades asociativas de éstas y de los actos relativos a las mismas, en los términos que establece el texto refundido y el proyecto de reglamento.

Se pretende una regulación íntegra en relación con las diversas situaciones y vicisitudes que en el curso de su existencia puede revestir la sociedad cooperativa con constancia registral.

Este texto constituye el primer reglamento que se aprueba del Registro de Cooperativas de competencia aragonesa tras la asunción de la efectiva competencia en esta materia.

De esta forma, se ofrece al cooperativismo aragonés un marco específico de regulación en sus relaciones con el registro con la finalidad de reforzar el principio de seguridad jurídica en el tráfico empresarial del que son activos partícipes las sociedades cooperativas.

Asimismo, es objeto de este Reglamento establecer un marco jurídico que posibilite y dé respuesta a la necesidad de cooperativas de trabajo asociado de menores dimensiones y que habilite la regulación necesaria para la calificación de la pequeña empresa cooperativa.



Esta modificación no afecta en absoluto a los principios cooperativos defendidos por la Alianza Cooperativa Internacional y a la definición que de la sociedad cooperativa se realiza por aquélla. Y ello, porque en una sociedad cooperativa de dos personas socias se debe producir, igualmente, un acuerdo de voluntades en torno a un proyecto empresarial común.

Lo que sí se consigue es una reducción de la dificultad inicial para su andadura, al disminuir la cantidad de personas que necesariamente deben convenir, sin que ello obste a una futura ampliación de su base social, precisamente, como consecuencia de la aplicación del principio cooperativo de adhesión voluntaria y abierta.

4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, todo proyecto de disposición general debe ir acompañado de una memoria en la que se contenga una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

Al respecto, se indica que el presente Reglamento no va a suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento neto de estructura de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 3 de octubre de 2017.

La Directora Gerente del INAEM

Consta la firma



Ana Vázquez Beltrán